

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se procede al otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas el Expediente Número E-1790/2014

p. 4805

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público el Otorgamiento de Concesión de Aguas Públicas. Número expediente A-2054/2003

p. 4805

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Conocimiento. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre los Acuerdos adoptados el día 28 de octubre de 2016, por la Comisión Negociadora del Convenio de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA)

p. 4805

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo al Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita un uso sostenible de Pozos de Titularidad Pública Municipal

p. 4806

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se hace público el extracto de la convocatoria de Subvenciones para financiar la adquisición de 1ª Vivienda a jóvenes menores de 35 años empadronados en Alcaracejos

p. 4807

Ayuntamiento de Belalcázar

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se publica Convocatoria y Bases para cobertura como Funcionario de Carrera, en la categoría de Policía Local de este municipio, de tres plazas por oposición libre

p. 4808

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público el Expediente nº 1 de Transferencias de Créditos por medio de bajas y altas al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016

p. 4815

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace público el Reglamento de Funcionamiento de los Espacios Co-working para Emprendedores en esta Corporación

p. 4815

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Conquista, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU)

p. 4816

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Conquista, relativo a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio Municipal y de la Ordenanza reguladora del Precio público de Fax y Fotocopiadora Municipales

p. 4816

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para la Concesión de ayudas para Deportistas de Hornachuelos año 2016

p. 4816

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la aprobación de la segunda corrección de errores al documento de adaptación a la LOUA

p. 4817

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación para la actuación de interés público, en suelo no urbanizable en Paraje "Los Yesares"

p. 4818

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de Bar del Centro de Participación Activa de Personas Mayores de este municipio

p. 4820

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se hace público la aprobación definitiva del proyecto de Actuación para Planta de compra y almacenamiento de aceituna de mesa, en polígono 1, parcelas 27, 28 y 29 de este término municipal

p. 4820

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 10. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Córdoba, relativo a expediente de dominio 1481/2014 para la Reanudación del Tracto Sucesivo interrumpido de la Finca Rústica, parcela de terreno procedente de la denominada Casilla de Murillo en Córdoba

p. 4821

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Conflicto Colectivo 954/2014: Notificación Sentencia

p. 4821

Juzgado de lo Social Número 7. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, relativo al Procedimiento Social Ordinario 642/2015: Cédula de Citación para el día 31 de enero de 2017

p. 4822

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de Obras de "Remodelación de la IDM Alcolea (Fase II Instalaciones y acabados"

p. 4823

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.379/2016

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-1790/2014.

Peticionarios: Antonio Aguilera Galisteo y Ascensión Carmona García.

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas) de 0,005 has.

Volumen anual (m³/año): 15.

Caudal concesional (l/s): 0,0004.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Cabra (A), Ayo.

X UTM (ETRS89): 353102.

Y UTM (ETRS89): 4154722.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 30 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 5.384/2016

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-2054/2003.

Peticionario: Juan de Dios Aguilera Osuna.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 3,36 has.

Volumen anual (m³/año): 5.040.

Caudal concesional (l/s): 0,159.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Cabra. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Acuífero.

Acuífero: S. Cabra-Gaena.

X UTM (ETRS89): 376395.

Y UTM (ETRS89): 4145667.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 30 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Conocimiento
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 5.595/2016

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Recaudación e Informática, S.A.

Expediente: 14/01/0261/2016

Fecha: 7/11/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Miguel Estrada Aguilera

Código: 14001512011993

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 28 de octubre de 2016, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Provincia de Informática S.A. (EPRINSA). Y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

En Córdoba, a 28 de octubre de 2016, siendo las 11 horas.

REUNIDOS

De una parte y en representación de Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA), D. Francisco Juan Martín Romero, con D.N.I. 52.351.272 Y, como Presidente del Consejo de Administración de Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA) y los miembros del Comité de Empresa: D. Rafael Salas Millan, con D.N.I. 30.799.599 T, D. José Ignacio Zamora Hoyo, con D.N.I. 30.943.109 J, D. Francisco Valverde Cazalla, con D.N.I. 30.826.645 K, Dª Ana Sampedro Mendoza, con D.N.I. 30.209.185 L y D. Manuel Pericet Blanco, con D.N.I. 30.515.120-P.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para obligarse a las resultas de este acto, y

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 31 de octubre de 2012, D. Agustín Palomares Cañete, anterior Presidente del Consejo de Administración de Eprinsa comunicó al Comité de Empresa de la referida entidad, la decisión empresarial de denunciar el actual convenio colectivo, el cual fue prorrogado en su integridad para el periodo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, y cuya vigencia temporal finaliza, por tanto, el día 31 de diciembre de 2016.

ACUERDAN

Primero. Prorrogar en todos sus términos el convenio colectivo actualmente vigente, y cuya vigencia temporal está prevista hasta el 31 de diciembre de 2016, por un año más, es decir, desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segundo. El presente acuerdo y por imperativo legal no primará, en virtud del Principio de Jerarquía de las Normas, sobre cualquier disposición legal que se haya promulgado o pudiera promulgarse durante la prórroga acordada y que afecte a las relaciones laborales y económicas de los trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12 horas del día señalado.

Y para constancia y efectos, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Empresa: Presidente de Eprinsa, Francisco Juan Martín Romero.

Por los Trabajadores: Presidente del Comité de Empresa, Rafael Salas Millán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.815/2016

Con fecha 16 de noviembre de 2016, se aprobó por el Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, resolución relativa a la convocatoria 206 del Programa para la implantación de tecnología para el uso sostenible del agua en la provincia de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

Visto el contenido del Informe propuesta de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente y conformado por la Diputada Delegada de Medio Ambiente, de fecha 20 de octubre de 2016, referente al Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita un uso sostenible de Pozos de Titularidad Pública Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo al informe técnico de fecha 18 de octubre de 2016, sobre evaluación de solicitudes del Programa para la Implantación de Tecnología para el Uso Sostenible del Agua en la Provincia de Córdoba, por esta Jefatura se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Una vez finalizado el plazo de presentación de documentación requerida, se presentan y admiten solicitudes de los siguientes Ayuntamientos:

- POZOS16-MA16.0001. Ayuntamiento de Añora
- POZOS16-MA16.0002. Ayuntamiento de Espejo
- POZOS16-MA16.0003. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba
- POZOS16-MA16.0004. Ayuntamiento de Priego de Córdoba
- POZOS16-MA16.0005. Ayuntamiento de Luque
- POZOS16-MA16.0006. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
- POZOS16-MA16.0007. Ayuntamiento de Castro del Río
- POZOS16-MA16.0008. Ayuntamiento de El Guijo
- POZOS16-MA16.0009. Ayuntamiento de Villanueva del Duque
- POZOS16-MA16.00010. Ayuntamiento de Hornachuelos
- POZOS16-MA16.00011. Ayuntamiento de Conquista
- POZOS16-MA16.00012. Ayuntamiento de Belalcázar
- POZOS16-MA16.00013. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba
- POZOS16-MA16.00014. Ayuntamiento de Bujalance
- POZOS16-MA16.00015. Ayuntamiento de Pedroche

- POZOS16-MA16.00016. Ayuntamiento de Iznájar

Todas ellas se presentan en tiempo y forma

Segundo. Los Ayuntamientos de Villafranca de Córdoba y Belalcázar no presentan subsanación alguna en tiempo y forma, por lo que se desestima su solicitud. El Ayuntamiento de Montalbán presenta una subsanación parcial, por lo que también se desestima su solicitud.

Tercero. Aprobar, una vez aplicados los criterios de baremación incluidos en la convocatoria, la concesión de un mecanismo de control del pozo valorado en 1.285,02 € (IVA incluido) para la implantación del Programa Provincial que permita el uso sostenible del agua en pozos públicos municipales a los siguientes municipios, con los siguientes puntos obtenidos aplicando los criterios que aparecían en las bases de la convocatoria:

Espejo	10
Luque	9
Iznájar	9
Castro del Río	8
Hornachuelos	8
Bujalance	7
Priego de Córdoba	6
Hinojosa del Duque	5

Asimismo, aprobar la ejecución de la obra civil, que será adjudicada por la Diputación de Córdoba, necesaria para la puesta en funcionamiento del mecanismo de control, por las siguientes cantidades:

Espejo	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.608,43 € (IVA Incluido)
Luque	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.614,20 € (IVA Incluido)
Iznájar	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.612,82 € (IVA Incluido)
Castro del Río	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.639,00 € (IVA Incluido)
Hornachuelos	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.642,82 € (IVA Incluido)
Bujalance	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.642,82 € (IVA Incluido)
Priego de Córdoba	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.636,48 € (IVA Incluido)
Hinojosa del Duque	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.642,82 € (IVA Incluido)

Cuarto. El Ayuntamiento de Iznájar presenta la realización del proyecto en dos fases. En este sentido, el Ayuntamiento deberá garantizar y acreditar que la obra completa (tanto la inversión de Diputación como la inversión propia), según el proyecto presentado, se va a realizar en el plazo máximo de 12 meses

Quinto. Publicar en el BOP la resolución, en el Tablón de Anuncios y dar traslado de la misma a los interesados”.

De conformidad con lo dispuesto en el punto nueve de los Criterios y Directrices que rigen la convocatoria que rigen la convocatoria, por el presente resuelvo:

Primero. Una vez finalizado el plazo de presentación de documentación requerida, se presentan y admiten solicitudes de los siguientes Ayuntamientos:

- POZOS16-MA16.0001. Ayuntamiento de Añora.
- POZOS16-MA16.0002. Ayuntamiento de Espejo.
- POZOS16-MA16.0003. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- POZOS16-MA16.0004. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

- POZOS16-MA16.0005. Ayuntamiento de Luque.
- POZOS16-MA16.0006. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- POZOS16-MA16.0007. Ayuntamiento de Castro del Río.
- POZOS16-MA16.0008. Ayuntamiento de El Guijo.
- POZOS16-MA16.0009. Ayuntamiento de Villanueva del Duque.
- POZOS16-MA16.00010. Ayuntamiento de Hornachuelos.
- POZOS16-MA16.00011. Ayuntamiento de Conquista.
- POZOS16-MA16.00012. Ayuntamiento de Belalcázar.
- POZOS16-MA16.00013. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.
- POZOS16-MA16.00014. Ayuntamiento de Bujalance.
- POZOS16-MA16.00015. Ayuntamiento de Pedroche.
- POZOS16-MA16.00016. Ayuntamiento de Iznájar.

Segundo. Desestimar la solicitud de los Ayuntamientos de Villafranca de Córdoba, Belalcázar y Montalbán por no presentar subsanación en tiempo y forma.

Tercero. Aprobar, una vez aplicados los criterios de baremación incluidos en la convocatoria, la concesión de un mecanismo de control del pozo valorado en 1.285,02 € (IVA incluido) para la implantación del Programa Provincial que permita el uso sostenible del agua en pozos públicos municipales a los siguientes municipios, con los siguientes puntos obtenidos aplicando los criterios que aparecían en las bases de la convocatoria:

Espejo	10
Luque	9
Iznájar	9
Castro del Río	8
Hornachuelos	8
Bujalance	7
Priego de Córdoba	6
Hinojosa del Duque	5

Asimismo, aprobar la ejecución de la obra civil, que será adjudicada por la Diputación de Córdoba, necesaria para la puesta en funcionamiento del mecanismo de control, por las siguientes cantidades:

Espejo	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.608,43 € (IVA Incluido)
Luque	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.614,20 € (IVA Incluido)
Iznájar	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.612,82 € (IVA Incluido)
Castro del Río	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.639,00 € (IVA Incluido)
Hornachuelos	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.642,82 € (IVA Incluido)
Bujalance	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.642,82 € (IVA Incluido)
Priego de Córdoba	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.636,48 € (IVA Incluido)
Hinojosa del Duque	Obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo por valor de 4.642,82 € (IVA Incluido)

Cuarto. El Ayuntamiento de Iznájar presenta la realización del proyecto en dos fases. En este sentido, el Ayuntamiento deberá garantizar y acreditar que la obra completa (tanto la inversión de Diputación como la inversión propia), según el proyecto presentado, se va a realizar en el plazo máximo de 12 meses

Quinto. Publicar en el BOP la resolución, en el Tablón de Anuncios y dar traslado de la misma a los interesados".

Córdoba a 18 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente:

te: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 5.656/2016

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 8/11/16, por la que se convocan subvenciones en materia de vivienda, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención los jóvenes menores de 35 años empadronados en Alcaracejos.

El importe de la subvención no podrá superar 700,00 €.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad destinada a financiar la adquisición de 1ª vivienda en Alcaracejos.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de vivienda, aprobada en fecha 29/07/2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 181, de fecha 21/09/2016.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 1521 48002, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000,00 €. El importe de la subvención no podrá superar 700,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Escritura e inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del solicitante.

- Declaración de la Renta de los dos años anteriores a la adquisición de la vivienda.

NIF del/los Solicitante/s Número de Identificación Fiscal de la entidad.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Alcaracejos, a 8 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 5.651/2016

Por el presente anuncio se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2016 del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), de convocatoria y de las bases para cobertura como funcionario de carrera, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Belalcázar (Córdoba), de tres plazas por oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2016, publicada en el BOJA de fecha 27 de octubre de 2016.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2016, la Oferta de Empleo Público del año 2016, y de acuerdo con las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente Resolución acuerdo:

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión, mediante sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Belalcázar.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y que en Anexo se detallan.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases de las pruebas selectivas en el BOJA y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto. Publicar la convocatoria en el BOE, haciendo constar la fecha y los números de Boletines en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de las pruebas selectivas se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Belalcázar, <http://ayuntamiento-debelcazar.blogspot.com>.

ANEXO

BASES PARA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA), DE TRES PLAZAS POR OPOSICIÓN LIBRE

BASES

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de acuerdo

con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2016.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2016.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Insti-

tucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y apartado g) de los requisitos anteriormente expuesto que será acreditado en el momento de presentar la solicitud como aspirante.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Aportarán documentalmente aquellos obligatorios que deben acompañar a la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a TREINTA EUROS (30,00 euros), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giros postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, indicando el concepto por tasa de examen a plaza de Policía Local.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en el proceso de selección en supuesto de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluido y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, que se publicará en el BOP, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes

admitidos, determinando el lugar, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación de anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación mínima de 24 horas.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales de Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. Para las cantidades a percibir por los miembros del Tribunal se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la Oposición

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se celebrará ante el Secretario/a y el Alcalde, diez días hábiles antes de la fecha fijada para el inicio de la fase de oposición.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el

comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

En todo caso, se entiende que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación per-

sonal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas y trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

A) Primera parte: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas propuesto por el Tribunal en relación con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. El cuestionario tipo test, por cada dos preguntas incorrectas y/o en blanco, restará la equivalencia a una pregunta correcta.

B) Segunda parte: Caso práctico.

Resolución de dos casos prácticos por escrito de entre tres propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refie-

re la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en

la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facul-

tativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de

edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

**ANEXO III
TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión. 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Res-

ponsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____, con D.N.I. núm. _____, y domicilio a efectos de notificación en la C/ _____, de _____, C.P. _____, Provincia de _____ y número de teléfono _____

EXPONE

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 207, de 27 de octubre de 2016.

Declara bajo juramento/promesa; Que conoce y acepta las Bases que regulan la citada convocatoria publicadas por el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) en el Boletín Oficial de la provincia número _____ de fecha _____, y BOJA número _____, de fecha _____, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª de la misma.

Se adjunta resguardo justificativo de haber abonado en forma los derechos de examen por importe de 30,00 euros, fotocopia

compulsada del DNI y de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Firma,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).

Belalcázar, a 8 de noviembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.585/2016

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de septiembre, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito núm. 1/2016 del presupuesto general para el presente ejercicio, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación alguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto:

TRANSFERENCIAS BAJAS

Aplicación	Denominación	Euros
	1. Gastos de personal	
9121-10000	Retribuciones: Órganos de Gobierno	20.000,00
2311-13000	Retribuciones básicas: Bienestar Social	13.000,00
2311-13002	Otras remuneraciones: Bienestar Social	17.000,00
	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	
4331-22799	Cursos: Fomento Acción Empresarial	5.000,00
	6. Inversiones reales	
1331-62705	Parking centro ciudad: Ordenación aparcamientos	52.638,00

ALTAS

Aplicación	Denominación	Euros
	1. Gastos de personal	
1321-15000	Productividad: Policía Local	50.000,00
	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	
1601-21000	Infraestructuras: Alcantarillado	5.000,00
1614-21000	Infraestructuras: Fuentes públicas	3.000,00
1653-21000	Infraestructuras: Alumbrado público	2.000,00
1715-21000	Infraestructuras: Parques y jardines	10.000,00
1641-21200	Edificios y otras construcciones: Cementerio	5.000,00
3383-22699	Festejos populares: feria y fiestas	10.000,00
1641-22799	Contrato Horno Crematorio: Cementerio	3.000,00
	4. Transferencias corrientes	
9430-46300	Subv. a Mancomunidades: Mancomunidad Subbética	14.638,00
4331-47900	A empresas privadas: Fomento Acción Empresarial	5.000,00

RESUMEN

Total Transferencias Bajas	107.638,00
----------------------------	------------

Total Transferencias Altas	107.638,00
Diferencia	0,00

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 171, en relación con el artículo 177 del citado anteriormente Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 4 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.654/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, BOP número 58, de fecha 29-3-2016, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento de los Espacios Coworking de este Ayuntamiento, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castro del Río a 7 de noviembre de 2016. El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS COWORKING PARA EMPRENDEDORES EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA).

1. Objeto

El objetivo de este reglamento es regular el funcionamiento de los espacios de incubación de proyectos empresariales ubicados en el Centro de Desarrollo de Castro del Río.

2. Finalidad de los espacios de incubación

Los espacios de incubación y coworking que se encuentran en el Centro de Desarrollo de Castro del Río están destinados al fomento de iniciativas empresariales impulsadas por emprendedores de la localidad.

Así, la finalidad de estos espacios es alojar a emprendedores que desarrollen una idea empresarial, permitiendo la incubación del proyecto desde la fase de idea hasta la de lanzamiento.

3. Usuarios

Podrán acceder a los espacios de incubación emprendedores de la localidad de Castro del Río, que tengan una idea de negocio y un plan de trabajo para transformar la idea en un proyecto empresarial.

Podrán acceder a estos espacios iniciativas empresariales constituidas que se encuentren en la fase de arranque, y desarrollen una actividad que se pueda llevar a cabo en las instalaciones de incubación.

4. Actividades excluidas

No está permitido el uso de estos espacios para actividades que no estén directamente relacionadas con el fomento y el desarrollo de iniciativas empresariales.

5. Convocatoria

Se convocará al menos una convocatoria anual para regular el

acceso a los espacios de incubación que se difundirán en todos los canales adecuados para comunicarlo a todos los miembros de la localidad.

6. Puntos de información

En el Registro Municipal del Ayuntamiento o Centro de Desarrollo.

7. Selección de proyectos incubados

El procedimiento de selección de proyectos tendrá las siguientes fases:

a) Presentación de solicitud mediante el formulario que se establezca en la convocatoria.

La documentación a aportar debe incluir al menos una descripción del equipo promotor y la idea de negocio a desarrollar, así como un plan de acción para el proyecto durante el tiempo de incubación.

b) Baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria.

c) Resolución de la convocatoria con adjudicación de espacios y lista de espera de acuerdo a la baremación establecida.

d) Acuerdo entre los emprendedores con proyecto seleccionado y el Ayuntamiento de Castro del Río para formalizar la adjudicación y aceptación de los espacios.

8. Instalación

Los emprendedores con proyecto seleccionado para ubicarse en un espacio de preincubación y coworking, han de ocupar el espacio asignado en un plazo de quince días desde que se les comunica la adjudicación del espacio.

Las iniciativas beneficiarias dispondrán de un espacio de coworking con mobiliario de oficina. Están incluidos en la ayuda el mantenimiento del espacio asignado y el acceso a la red informática del Centro de Desarrollo sin coste alguno.

En caso de necesitar acceso a la red telefónica, la instalación y el mantenimiento de la misma correrá por cuenta de los beneficiarios de la convocatoria.

9.

Se establece una cuota mensual de 20 euros, que durante el primer año de la actividad, será subvencionada por el Ayuntamiento.

10. Aceptación de las normas

La firma del acuerdo de incubación por parte de los emprendedores supone la aceptación íntegra de este reglamento de funcionamiento.

11. Horarios de acceso a los espacios de incubación

El horario de acceso al espacio coincidirá con el horario de acceso al centro.

Es necesario solicitar autorización en el caso de necesitar acceder al espacio fuera del horario habitual (antes de las 08:00 h. o más tarde de las 21:30 h. de lunes a viernes), fines de semana y días no laborables.

12. Tasa

De la cuota establecida estarán exentos, en concepto de subvención los dos primeros años, los usuarios del Centro.

13. Custodia y guarda de llaves

El centro custodiará en todo momento las llaves de acceso a los espacios de incubación y facilitará el acceso a los emprendedores usuarios de los espacios. En las ocasiones en las que se les faciliten llaves es obligatorio devolverlas al Ayuntamiento una vez concluida la actividad. Queda totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales de las llaves.

Asimismo se necesitará una autorización para acceder en fines de semana y días no laborables.

14. Notificación de incidencias

Es obligación de todos los usuarios comunicar cualquier avería o deficiencia que se produzca en los espacios de incubación.

En caso de que se observe una deficiencia debida al mal uso o negligencia de algún usuario, se procederá a su reparación y el coste será repercutido a la persona causante del daño.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 5.799/2016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana de Conquista.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.conquista.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Conquista a 22 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco, Buenestado Santiago.

Núm. 5.801/2016

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.893/2016

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEPORTISTAS DE HORNACHUELOS PARA EL AÑO 2016

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2016/1258, de fecha 21/11/2016, de noviembre de 2016, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de ayudas para Deportistas de Hornachuelos año 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/323102>.

Primero. Beneficiarios

Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Se añade como Anexo II, modelo de "Declaración Responsable", en el caso de que se haya o no obtenido otras ayudas para la práctica deportiva durante la temporada 2015/2016.

b) Haber cumplido los compromisos y obligaciones derivadas

de la concesión de ayudas, en el caso de haber sido beneficiario de becas deportivas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos en convocatorias anteriores.

c) Tener carácter de deportista con nivel nacional o internacional, excluidos los que participen en modalidades deportivas de práctica colectiva.

d) Deportistas con nivel internacional (todos aquellos deportistas que hayan participado en competiciones federadas a nivel internacional) o deportistas con nivel nacional (todos aquellos deportistas que hayan participado en competiciones federadas a nivel nacional).

e) Deportistas empadronados y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos, con anterioridad al 01 de enero de 2014.

Segundo. Objeto

El objeto de esta Convocatoria es la concesión de subvenciones en materia de Deporte otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, cuya entrega está sujeta a la realización, por parte de los participantes, de un conjunto de actividades deportivas durante la temporada 2015-2016, ya realizadas o por realizar.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases de la Convocatoria para Ayudas a Deportistas de Hornachuelos Año 2016 y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe

Cuantía total: 4.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria.

Hornachuelos, 21 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.725/2016

A los efectos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace constar que se ha procedido a la inscripción con el nº 3.858 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de Córdoba, así como en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios y de los Bienes y Espacios Catalogados con el nº 32, el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria el día 31 de mayo de 2016, y el cual es del siguiente tenor:

“4. APROBACIÓN DEFINITIVA SUBSANADA DE LA CORRECCIÓN (2) ERRORES MATERIALES AL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA.

Cedida la palabra por la Sra. Alcaldesa a la Sra. Secretaria, dio lectura al Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del día 25 de mayo de 2015 que copiado dice así:

“Visto que por Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, se acordó aprobar definitivamente el documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal y denominado “2ª corrección de errores materiales al documento de Adaptación Parcial a la LOUA.

Visto que con fecha 25/09/2015, tiene entrada certificación del

acuerdo adoptado por el Pleno y el documento técnico redactado al efecto en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la corrección (2) de errores materiales en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 26 de marzo de 2015.

Con fecha 18/11/2015, tiene entrada en este Ayuntamiento requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, donde nos informan que del análisis del documento de corrección de errores materiales en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, se desprende que el mismo adolece de la necesaria descripción y justificación de todas y cada una de las correcciones efectuadas y respecto a lo cual, en principio parece deducirse lo siguiente:

- Las correcciones referidas al reconocimiento de suelos consolidados como consecuencia de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento, así como el reconocimiento de suelos que han cambiado de clasificación por haberse aprobado el correspondiente instrumento de desarrollo o por haberse completado la urbanización (según consta en el apartado 1 y 2 pag. 5 del documento) no encajan en el concepto de error material, es decir, no se trata de subsanar errores producidos por la Adaptación sino de actualizar la normativa en virtud de un posterior desarrollo, tal y como parece deducirse de la actualización de la tabla 1 y según se indica en la memoria justificativa del presente documento.

- La corrección de errores al transponer la clasificación que el planeamiento vigente con anterioridad a la que la adaptación parcial previa, (según consta en apartado 3 pagina 5 del documento) puede incardinarse dentro del concepto de corrección de error material, si bien no se explica con claridad donde se ha producido el error y de donde proviene el mismo.

- En cuanto a la corrección de errores en la delimitación gráfica de algunos equipamientos (según consta en apartado 4 pagina 5 del documento) no se indica donde está el error al transponer la normativa vigente objeto de la Adaptación apreciándose en algunos casos variaciones de superficie respecto al documento vigente en el momento, Normas Subsidiarias, que como tal fue incorporado a la Adaptación Parcial.

En el mismo requerimiento, nos hacen constar que de acuerdo a lo en él expuesto, se solicita de conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aclare y amplíe la información remitida, y reconsidere en su caso la adopción del acuerdo adoptado, con independencia de lo dispuesto en el artículo 65 de la citada LBRL.

Por lo que se propone el siguiente:

Acuerdo:

Primero. Anular el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, por el que se procedió a la aprobación definitiva del documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal y denominado “2ª corrección de errores materiales al documento de Adaptación Parcial a la LOUA”.

Segundo. Aprobar definitivamente el documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal denominado “PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro, segunda corrección errores (revi. marzo 2016)” y que incluye las siguientes correcciones:

CORRECCIÓN DE ERRORES

1. Plano OE2.1 (Hoja Norte). y OE2.2 (Hoja sur) Ordenación Estructural del núcleo urbano del Municipio.

Corrección de ciertos errores producidos al transponer en la do-

cumentación gráfica la clasificación que el planeamiento vigente con anterioridad a la adaptación parcial preveía.

Este error se limita a la documentación gráfica, y no afectan a los cómputos de superficies de los ámbitos reflejados en la memoria, lo cuales se recogieron correctamente. Estas circunstancias se dan en los siguientes casos:

* En la línea delimitadora del borde del suelo urbano tanto consolidado como no consolidado y el suelo no urbanizable determinado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 14/02/1984, en aquellos ámbitos que no han sido innovados con posterioridad (descrito en planos del nº NNSS 1 al NNSS 8).

* En la línea delimitadora del borde del suelo urbano tanto consolidado como no consolidado y el suelo no urbanizable definida en la modificación de las NNSS en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Montoro, aprobado definitivamente el 27/01/1995 (descrito en planos del PEPCH 1 al PEPCH 13).

* En la delimitación establecida en la innovación senda Golosilla aprobada definitivamente el 27/04/1989 (Plano I-1).

* En la delimitación establecida Innovación para nuevo sector industrial en Camino de Morente, con aprobación definitiva el 29/07/1992 (Plano I-3).

* En la delimitación establecida en la Innovación para Nuevo sistema General Educativo con aprobación definitiva el 21/12/1999 (Plano I-5).

* En la delimitación de los Planes Parciales residenciales definidos en la innovación para sector residencial camino del Morrón aprobada definitivamente en fecha 23/05/2002 (Plano I-6).

* En la delimitación del sector urbano denominado zona industrial junto a Ctra. del jarrón definido en la modificación puntual de las NNSS aprobada definitivamente el 27/01/1995 (Plano I-4).

* En la delimitación del borde del suelo urbano modificado por la modificación nº 4 referida a la zona denominada Virgen de Gracia definida en la modificación de las normas subsidiarias en núcleo urbano y su entorno aprobada definitivamente el 14/06/1991 (Plano I-2).

* Delimitación del ámbito definido en la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento en la zona "El Francés", aprobada definitivamente en fecha 15/12/2003 (Plano I-7).

Corrección de ciertos errores en la delimitación gráfica de algunos equipamientos:

* En la delimitación del conjunto del ámbito destinado a equipamiento en el que se encuentran el Teatro municipal, el Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio Galán Acosta y el Centro de Educación infantil y primaria Épora, tal y como se encontraba definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal el cual fue modificado mediante modificación puntual aprobada definitivamente el 25/09/2000 (Plano NNSS-8).

* En la delimitación del equipamiento de carácter estructural del Colegio Santo Tomás de Aquino, tal y como se encontraba definido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Montoro, que fue aprobado definitivamente el 27/01/1995 (Planos PEPCH-11 y 13).

* En la delimitación del equipamiento de carácter estructural del Centro de Educación San Francisco Solano, tal y como se encontraba definido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Montoro (ad. 27/01/1995) el cual fue modificado mediante innovación que obtuvo aprobación definitiva en fecha 28/06/2002 (Plano PEPCH-7).

* En la delimitación del Instituto de Bachillerato Santos Isasa, tal y como se encontraba definido en las Normas Subsidiarias de

Planeamiento Municipal la cuales fueron modificadas en este ámbito por innovación aprobada definitivamente el 21/12/1999 (Plano I-5).

* En la delimitación del Cementerio municipal de acuerdo a la descripción del inventario municipal de bienes en el que se describe el inmueble efectivamente destinado a equipamiento, cuando en el planeamiento previo no estaba identificado como equipamiento.

(No grafiado, únicamente se suprime).

Tercero. Proceder a la anulación de la nota accesoria en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios y de los bienes y espacios Catalogados efectuada con motivo de la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015.

Cuarto. Proceder a la anotación accesoria de la presente aprobación al documento denominado "PGOU" Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro, Segundo corrección errores (revi marzo 2016) en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios y de los bienes y espacios Catalogados.

Quinto. Remitir certificación de este acuerdo junto con el documento técnico debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Planeamiento, de convenios y de los bienes y espacios catalogados a los efectos de su inscripción.

Sexto. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo".

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se aprobó la propuesta de acuerdo emitida por la Comisión Informativa de Asuntos Generales".

Lo que se publica a los efectos de los artículos 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Montoro, a 9 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 5.729/2016

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

5) APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, EN SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE "LOS YESARES" A INSTANCIA DE DCOOP. S. COOP. AND.

Visto que con fecha 15/01/2015, D. Francisco de Mora Pérez, como vicepresidente, y en representación de la Cooperativa DCOOP, S. COOP. AND. presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la actuación de interés público, a realizar en suelo no urbanizable, consistente, en "Construcción de 6 balsas de evaporación de efluentes y una balsa para agua limpia" en las parcelas 13, 14, 15, 20 y 21 del Polígono 11 de Monturque, con una superficie total de 276.657,00 m2. el expediente de referencia.

Visto que con fecha 16/09/2015, por los Servicios Técnicos del SAU de la Diputación se emitió informe favorable, con referencia MQ (180/15) U53 sobre la concurrencia en la actividad solicitada

de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la procedencia de su admisión a trámite, con las consideraciones que en el mismo se señalan.

Visto que con fecha 24/09/2015, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Visto que con fecha 29/10/2015, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Del resultado de la información pública queda constancia en el expediente, habiéndose presentado dos alegaciones que fueron desestimadas por el SAU en su informe MQ (291/15) U53.

Visto que con fecha 22/04/2016, se recibe informe preceptivo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el que se especifica que las balsas se encuentran fuera de la zona de policía del Arroyo del Pozo de la Tostada, por lo que no afecta al Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de protección por lo que no es necesaria por tanto autorización alguna por parte de este Organismo.

Visto que con fecha 21 de julio de 2016 se recibe Informe preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, prescrito en el artículo 43.1 d) de la L.O.U.A. favorable condicionado con las siguientes valoraciones y conclusiones:

1. Las condiciones generales de implantación se incumplen respecto a la distancia a núcleo urbano por ser sensiblemente inferior a la permitida (2.000 m.), no obstante dicho parámetro resulta excepcional, según el artículo 190.2, siempre que quede asegurado el carácter aislado y la no formación de núcleo de población y, además, no genere afecciones graves sobre el medio ambiente ó la salud de las personas, no sean visibles desde el núcleo, extremos éstos que cabe apreciar en el presente caso, y que deberá ser objeto de valoración por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente.

2. En el trámite de concesión de licencia, conforme al artículo 198.3 del PGOU, se deberá aportar estudio detallado de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajista y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Visto que las instalaciones previstas en el presente Proyecto de Actuación cuenta con una Actuación Ambiental Unificada (AAU) aprobada con fecha 8/8/2012 por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en la que se incluyen todas las balsas proyectadas.

Y visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de octubre de 2016.

La Corporación por unanimidad de los nueve concejales que la integran acuerda:

Primero. Desestimar la alegación presentada en el periodo de exposición pública por D^a Amalia Ortiz-Ruiz Pérez Barquero, de conformidad con el informe técnico del SAU, MQ (291/15) U53, al no tener ninguna correspondencia con las determinaciones prescritas para la aprobación del presente Proyecto de Actuación, no siendo este el cauce adecuado a sus demandas que deberá dirigir a la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, organismo competente y titular de la Vereda del Camino de Aguilar a Cabra.

Asimismo desestimar la alegación presentada por D^a María del Carmen Cabezas Gómez, de conformidad con el informe técnico del SAU, MQ (291/15) U5, al no tener ninguna correspondencia con las determinaciones prescritas para la aprobación del presen-

te Proyecto de Actuación, no siendo este el cauce adecuado a sus demandas que deberá dirigir a la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En todo caso no consta en la AAU aprobada para la actuación que venga recogido el sistema de microaspersión para la evaporación de las aguas residuales.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación, así como anexos que constan en el expediente, presentado por D. Francisco de Mora Pérez, como vicepresidente, y en representación de la Cooperativa DCOOP, S. COOP. AND. necesario y previo a la licencia de obras, para la para la actuación de Interés Público, en suelo no urbanizable, consistente en la ampliación, remodelación y reordenación de 6 balsas de evaporación más 1 balsa de agua limpia en industria de aderezo de aceitunas de mesa en parcelas 13, 14, 15, 20 y 21 del Polígono 11. Todo ello por cumplir con los requisitos determinados en el artículo 42.1 de la L.O.U.A., tal y como ha quedado acreditado en el expediente.

Tercero. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años.

Cuarto. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto. Con la aprobación del presente Proyecto de Actuación, quedan vinculadas y afectadas a la actuación las parcelas 13, 14, 15, 20 y 21 del Polígono 11 de Monturque, por lo que deberá de hacerse constar en el Registro de la Propiedad a efectos de su edificabilidad e indivisibilidad.

Sexto. La licencia de obras correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, con las siguientes consideraciones:

1. En aplicación del artículo 191.f) de las NN UU, al afectar a suelos con una superficie superior a 2.500 m², deberá de aportar junto con la solicitud de la licencia, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre estabilidad o erosionabilidad de los terrenos.

2. Deberá de determinarse y hacer efectiva la correspondiente prestación compensatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA.

3. Deberá aportar de conformidad con el artículo 198.3 del PGOU estudio detallado de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas, que pueda ocasionar su implantación.

4. Se deberán de adoptar las medidas previstas en el artículo 198.4c) y d) del PGOU, en cuanto a cerramiento de parcela y condiciones estéticas y paisajísticas

Séptimo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Octavo. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Monturque a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 5.600/2016

Aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares, acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2016, para la prestación del servicio del Bar del Centro de Participación Activa de Personas Mayores de Pedro Abad, se procede a la publicación de la licitación del concurso para la adjudicación del servicio referenciado, según detalle:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pedro Abad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Servicio de Bar del Centro de Participación Activa de Personas Mayores de Pedro Abad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Plazo duración del contrato:

Dos anualidades, contadas desde la formalización del contrato administrativo, prorrogable por una y otra más si no media denuncia en contra entre partes.

5. Garantía definitiva:

5% precio adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pedro Abad
www.ayunpedroabad.es
- b) Domicilio: C/ Espino, 75, Pedro Abad, 14630-Córdoba.
- d) Teléfonos 957.187.112 / 051 y Fax 957.186.420.

7. Documentación a presentar y Requisitos específicos del contratista:

Según Pliego.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio en el BOP.
- b) Lugar de presentación: Registro Municipal Documentos del Ayuntamiento.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha y hora: A las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones o siguiente hábil si éste fuera sábado.

10. Gastos de anuncios:

A cargo del contratista.

Pedro Abad, a 10 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.390/2016

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO DÉCIMO. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA PLANTA DE COMPRA Y ALMACENAMIENTO DE ACEITUNA DE MESA, PROMOVIDO POR ACEITUNAS TORRENT, S.L.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2016, al punto séptimo de orden del día, que es del siguiente tenor:

“PUNTO SÉPTIMO. PROYECTOS DE ACTUACIÓN. APROBACIÓN DEFINITIVA.

A) Proyecto de Actuación 2016/02. Recibido escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Córdoba de fecha 10/08/2016, fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 25/08/2016, número 6982, en relación con el expediente referenciado promovido por Aceitunas Torrent, S.L., para planta de compra y almacenamiento de aceituna de mesa en polígono 1, parcelas 27-28-29 en el que se da la calificación de favorable condicionado a la aprobación del proyecto de actuación con las valoraciones recogidas en el apartado segundo, a los efectos de que sean tomadas en consideración previamente a la resolución por el Pleno del Ayuntamiento y que a continuación se transcriben:

“- Previamente a la resolución del expediente por el órgano municipal se deberá valorar la concurrencia de la utilidad pública o interés social.

- La actuación se integra en las parcelas que se vinculan y acogen el Cortijo ‘Pata de Mulo’ del que se disponen diversas estancias como dependencias para uso de trabajadores de la actuación, por lo que el conjunto sometido a las limitaciones de ocupación y vinculación se ha de referir a la superficie total de las parcelas 27, 28 y 29 del polígono catastral 1 que habrán de ser objeto de agregación en una parcela catastral. En consecuencia, la nueva parcela resultante tendrán agotada la ocupación edificatoria y de implantación de nuevos usos de cualquier tipología, máxime cuando la promotora no ha especificado, pese al requerimiento notificado por este órgano, las distintas construcciones y usos existentes en el finca configurada por las parcelas rústicas reseñadas, aún exponiendo que las dependencias destinadas al personal integrado en la actividad proyectada se localizaban íntegramente en la edificación aneja destinada a cortijo.

- La ejecución del conjunto de las instalaciones del proyecto deberá ser objeto de comunicación previa a la resolución del expediente al Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía en Córdoba a los efectos de su puesta en conocimiento sobre la existencia o no de afecciones a las zonas delimitadas por dicha infraestructura.

- En el procedimiento para la obtención de la licencia municipal se deberá asegurar la vinculación a la actividad prevista de la superficie total de la parcela resultante de la agregación de las parcelas 27, 28 y 29 del polígono 1, conforme al artículo 67.D) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables, particularmente, las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley de Carreteras de Andalucía.

- La promotora de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la citada LOUA”.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal que dice así:

“Visto el informe emitido por la delegación territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha de entrada de 25/08/2016 y registro nº 6982, en relación con los condicionantes recogidos en el punto segundo del

citado informe, se tendrá en cuenta su cumplimiento previamente a la concesión de la licencia municipal de obras que debe solicitar al respecto”.

Dada cuenta de que no se han presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

Informar favorablemente:

1º. La elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva del Proyecto de Actuación referenciado teniendo en cuenta las valoraciones transcritas de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal.

2º. Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. El propietario deberá constituir garantía por importe del 10% de la inversión, excluida maquinaria y equipos conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 párrafo 1 de la L.O.U.A, así mismo deberá abonar la prestación compensatoria por importe del 10% del importe total de la inversión con las mismas exclusiones señaladas para la garantía, que se devengará con motivo del otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística y posterior a la Resolución que se adopte en el presente procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 52.5 de la L.O.U.A.

4º. La actuación para la que ahora se solicita la pertinente autorización tendrá la duración de 50 años fijados como duración cualificada urbanística de los terrenos. Transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación, a no ser que sea objeto de renovación”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil a 4 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Secretaria General, Carmen López Prieto. Vº Bº: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 10 Córdoba

Núm. 5.388/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Córdoba
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1481/2014. Negociado: E

Sobre: Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido

Solicitante: Doña Rosario López Guerrero

Procuradora: Doña María Pilar Gutiérrez-Ravé Torrent

Letrada: Doña María del Mar León Serrano

DOÑA ELENA NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 10 DE CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio número 1481/2014, promovido a instancia de Rosario López Guerrero, para la Reanudación del Tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una tercera parte indivisa de la finca Rústica. Parcela de terreno procedente de la denominada Casilla de Murillo, término de esta capital; linda al Norte, con el camino a la fábrica de plomo de

doña Fuensanta Sánchez Mejías; Este, Arroyo de las Piedras; Sur, finca de que procede, o sea, faja servidumbre; y Oeste, finca de igual procedencia. Tiene de extensión superficial, seiscientos metros cuadrados.

Título e inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Córdoba, al Folio 50, Tomo y Libro 465, Finca número 14113.

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Córdoba a nombre de don Arturo Gómez Andrada, casado con Araceli Gómez Cercano, en cuanto a una participación de una tercera parte indivisa en pleno dominio.

Apareciendo como titular catastral de la misma la solicitante doña Rosario López Guerrero.

La solicitante, adquirió el pleno dominio de la participación de una tercera parte indivisa de la citada finca 14113, por documento privado de compra-venta suscrito en Córdoba el 10 de julio de 1984 a los hermanos Gómez Gómez (Josefa, Emilio, Araceli, Petra Eusebia, Arturo y María del Carmen Gómez Gómez) que integran la comunidad de herederos que constituyen por fallecimiento de sus padres, los mencionados don Arturo Gómez Andrada y doña Araceli Gómez Cercano.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a doña Mercedes Gómez Andrada, de la que se desconoce domicilio y más datos (titular de las restantes dos terceras partes indivisas de la finca a que nos referimos) o en su caso a los herederos legales desconocidos de la misma, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitud, y ello a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto, por si tuvieran que manifestar cualquier circunstancia en contra la pretensión de la solicitante doña Rosario López Guerrero, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios de este Juzgado de 1ª Instancia Número 10 de Córdoba, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario Córdoba, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Elena Núñez González.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.590/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Conflicto colectivo 954/2014 Negociado: JR

De: Coordinadora de Trabajadores de Andalucía

Abogado: D. Marcos Carrascal Meneses

Contra: SAT Malpica Fruit (Desistido), D. Ignacio Alconchel González (Desistido), Cítricos de Palma S.L., Covidesa (S.C.A. Olivarera Nuestra Señora de la Salud) (Desistido), FOASAT, D. Francisco García Real, Fundación Francisco Martínez Benavides (Desistido), SAT Guadex S.L. (Desistido), Hermanos Calleja C.B., Hermanos Heredia, Hispania Sur Inversiones (J.R.C.), Hortofrutícola Las Huertas (Desistido), Interim Aire Empresa de Trabajo Temporal S.L.U., D. José Fernández Lozano, D. José Luis y D. Antonio Oneti, D. Juan Antonio Almenara Martos, D. Juan Castro Muñoz, D. Juan y D. Jesús Sánchez Moriana (Desistidos), Mercacolonia (Desistido), D. Salvador Santos Liñán (Boby), Sunaran, Zamextruit (Desistido), SAT Hermanos Palacios (Desistido), Sat

Neosol (Desistido), Productos agrícolas Lomo Verde S.L.U. (Desistido), Los Palacios Almacén, Finca Molina Almacén, Finca Molino Sotomelero, Proaco S.L., Dalobu Servicios S.L.U., Finca Las Monjas (Desistido), Explotaciones Agrícolas Esfran C.B., Suclor Export S.L., Almacén El Pajizo, Hacienda El Hecho S.L., Temporis Laboris ETT S.L., Servitaver ETT, Abonos Jiménez S.L. (Desistido), ASAJA Córdoba (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores), COAG Córdoba (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos), Fondo de Garantía Salarial, Conductia Administración Concursal S.L.P. (Desistido) y Nectfruit S.A.T. (Desistido)

Abogados: D. José Manuel Pérez Pérez, D. Octavio Mengual García, D^a. Laura Zamorano Piñar, D^a. Pilar Rodríguez Caro, D. Jesús Mariano Tallón Jiménez, D. Adolfo Manuel Echevarría Márquez, D. Sergio Luis Núñez Vaquero, D. Manuel Ignacio Medina Mancilla y D^a. Julia Silva Pérez

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 954/2014 a instancia de la parte actora Coordinadora de Trabajadores de Andalucía contra SAT Malpica Fruit (Desistido), D. Ignacio Alconchel González (Desistido), Cítricos de Palma S.L., Covidesa (S.C.A. Olivarera Nuestra Señora de la Salud) (Desistido), FOASAT, D. Francisco García Real, Fundación Francisco Martínez Benavides (Desistido), SAT Guadex S.L. (Desistido), Hermanos Calleja C.B., Hermanos Heredia, Hispania Sur Inversiones (J.R.C.), Hortofrutícola Las Huertas (Desistido), Interim Aire Empresa de Trabajo Temporal S.L.U., D. José Fernández Lozano, D. José Luis y D. Antonio Oneti, D. Juan Antonio Almenara Martos, D. Juan Castro Muñoz, D. Juan y D. Jesús Sánchez Moriana (Desistidos), Mercacolonia (Desistido), D. Salvador Santos Liñán (Boby), Sunaran, Zamexfruit (Desistido), SAT Hermanos Palacios (Desistido), SAT Neosol (Desistido), Productos agrícolas Lomo Verde S.L.U. (Desistido), Los Palacios Almacén, Finca Molina Almacén, Finca Molino Sotomelero, Proaco S.L., Dalobu Servicios S.L.U., Finca Las Monjas (Desistido), Explotaciones Agrícolas Esfran C.B., Suclor Export S.L., Almacén El Pajizo, Hacienda El Hecho S.L., Temporis Laboris ETT S.L., Servitaver ETT, Abonos Jiménez S.L. (Desistido), ASAJA Córdoba (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores), COAG Córdoba (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos), Fondo de Garantía Salarial, Conductia Administración Concursal S.L.P. (Desistido) y Nectfruit S.A.T. (Desistido) sobre Conflicto colectivo se ha dictado resolución de fecha 3/06/16 del tenor literal siguiente:

“1. Estimo la excepción de Inadecuación de Procedimiento opuesta por las empresas Hermanos Calleja C.B., Explotaciones Agrícolas Esfran C.B., Hacienda El Hecho S.L., ASAJA Córdoba, Interim Aire Empresa de Trabajo Temporal S.L.U., D. José Luis y D. Antonio Oneti y Sunaran en relación con la demanda planteada por el sindicato Coordinadora de Trabajadores de Andalucía contra las empresas Cítricos de Palma S.L., Foasat, D. Francisco García Real, Guadex, Hermanos Calleja C.B., Hermanos Heredia, Hispania Sur Inversiones (J.R.C.), Hortofrutícola Las Huertas, Interim Aire Empresa de Trabajo Temporal S.L.U., D. José Fernández Lozano, D. Jose Luis y D. Antonio Oneti, D. Juan Antonio Almenara Martos, D. Juan Castro Muñoz, D. Juan y D. Jesús Sánchez Moriana, D. Salvador Santos Liñán (Boby), Sunaran, Zamexfruit, Los Palacios Almacén, Finca Molina Almacén, Finca Molino Sotomelero, Proaco S.L., Dalobu Servicios S.L.U., Explotaciones Agrícolas Esfran C.B., Suclor Export S.L., Almacén El Pajizo,

Hacienda El Hecho S.L., Temporis Laboris ETT S.L., Servitaver ETT, Abonos Jiménez S.L., ASAJA Córdoba (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores), COAG Córdoba (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos) y Fondo de Garantía Salarial en materia de conflicto colectivo, así como, también, de oficio y por los mismos motivos, estimo la excepción de Falta de Acción en relación con la citada demanda, la cual, consiguientemente desestimo en su integridad.

2. Absuelvo a las empresas co-demandadas de todas las peticiones formuladas en su contra en la demanda origen de las presentes actuaciones.

3. Condeno al sindicato demandante al pago de una multa de 600,00 euros por mala fe y notoria temeridad.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los co-demandados, D. Francisco García Real, Suclor Export S.L., Temporis Laboris E.T.T., Hispania Sur Inversiones, (J.R.C.), Dalobu Servicios S.L.U., y Foasat, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 7 Sevilla

Núm. 5.583/2016

Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 642/2015

De: D^a. Ángeles Ruiz Gómez

Contra: Servicio Publico de Empleo Estatal y D. Manuel Baena Franco

Cédula de citación

En virtud de Diligencia de Ordenación, dictada por D^a. María Concepción Llorens Gómez de Las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, en los autos número 642/2015, seguidos a instancias de D^a Ángeles Ruiz Gómez contra Servicio Publico de Empleo Estatal y D. Manuel Baena Franco sobre Desempleo, se ha acordado citar a D. Manuel Baena Franco como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 31 de enero de 2017, a las 10:00 horas, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira núm. 26, Edificio Noga, Planta 1^a, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de

asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a D. Manuel Baena Franco para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla, a 31 de octubre de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 5.891/2016

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
- c) Obtención de documentos e información: www.contrataciondelestado.es
Información administrativa: 957.753.333 contratacion@imdcordoba.es

- 1) Dependencia: Servicio de Administración.
- 2) Domicilio: C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
- 3) Localidad y código postal: Córdoba-14010.
- 4) Teléfono: 957.753.333.
- 5) Telefax: 957. 752.111.
- 6) Correo electrónico: contratacion@imdcordoba.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día último de la recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 02/16O.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Remodelación de la I.D.M. Alcolea (Fase II Instalaciones y acabados).
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades.
- d) Lugar de ejecución/entrega: I.D.M. Alcolea.
- 1) Domicilio: Calle Haza del demonio, s/n.
- 2) Localidad y código postal: Alcolea de Córdoba-14015.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212290-5 (Repara-

ción y mantenimiento de instalaciones deportivas).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

289.129,65 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 289.129,65 € más 60.717,23 € (IVA al 21%), total 349.846,88 €.

6. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera: Cláusula 14.1.h) del P.C.A.P.
Solvencia Técnica: Cláusula 14.1.i) del P.C.A.P.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día en que se cumplan 13 días siguientes a la publicación de este anuncio de contratación en el B.O.P. de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Presencial y artículo 16 LPA-CAP.

c) Lugar de presentación: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

1) Dependencia: Registro General de Entrada. Servicio de Administración.

2) Domicilio: C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.

3) Localidad y código postal: 14010 Córdoba.

4) Dirección electrónica: contratacion@imdcordoba.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9) Apertura de ofertas:

a) Descripción: Conforme cláusula 17ª del P.C.A.P.

b) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. C/ Capitulares, s/n.

c) Localidad y código postal: 14071 Córdoba.

d) Fecha y hora: Convocatoria en el Perfil del Contratante del IMDECO.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Fdo. Antonio Rojas Hidalgo.